

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA Y FUNDACIÓN ARQUIA

En Madrid, a 3 de Mayo de 2017



REUNIDOS

DE UNA PARTE, la **FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA**, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo del Prado nº 8, 28014, y CIF G-79015251 se halla representada para este acto por su Director Gerente, D. Evelio Acevedo Carrero, mayor de edad, con DNI 50.797.199-C, con domicilio profesional en Madrid, Paseo del Prado nº 8, en ejercicio de las facultades otorgadas en su favor por el Patronato de la Fundación en su reunión de 26 de marzo de 2012, cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura pública de 10 de mayo de 2012, protocolo 572 del notario Dña. Eloísa López- Monís Gallego.

Y DE OTRA PARTE, **FUNDACIÓN ARQUIA**, de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, Arcs número 1, con N.I.F. G-59417279, constituida mediante escritura autorizada por el notario de esta misma ciudad Roberto Follia Camps, el 23 de mayo de 1990, con el número 1.280, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 167. Se halla representada para este acto por su Director y apoderado, D. Gerardo García-Ventosa López, mayor de edad con D.N.I. nº 46209300-T, en ejercicio de las facultades otorgadas a su favor por escritura de poder autorizada el 15 de abril de 2013 por el notario Raúl Jesús Cillero Raposo (nº 775) en virtud de la cual se le confirió, entre otras facultades, la de ostentar la representación judicial o extrajudicial de la Fundación en toda clase de actos y contratos, salvo los relativos a disposición, gravamen y aceptación de cargas y obligaciones sobre bienes inmuebles; y según acuerdo del Patronato de la Fundación Arquia adoptado en su sesión de 21 de octubre de 2016 y en virtud, puede llevar a término todos cuantos actos sean precisos para el desarrollo y la ejecución de los programas de la línea arquia/social de Arquia Banca.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para actuar y obligarse y, en especial, para celebrar este Convenio, por lo que

EXPONEN

- 
- I. La Fundación Colección Thyssen-Bornemisza (en lo sucesivo, la "FCTB") es una fundación cultural privada perteneciente al sector público estatal, sin ánimo de lucro, titular del Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid (el "Museo"), que se rige por lo dispuesto en la Ley 50/2002, de Fundaciones y a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que tiene entre sus fines el mantenimiento, conservación y promoción de las colecciones de arte que alberga en su Museo.
 - II. Fundación Arquia (en adelante, "FUNDACIÓN ARQUIA") es una fundación privada cuyo objetivo es promover y difundir proyectos de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, construcción, diseño y urbanismo.
 - III. En virtud de lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que se regirá por las siguientes,
- 

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre ambas Partes para llevar un ciclo de charlas y debates que aborda la trayectoria del arquitecto español Rafael Moneo, cuyo título provisional será "*Consideraciones sobre la obra de Rafael Moneo*" (el "Ciclo"), que se llevará a cabo en el Museo durante la exposición temporal que organizan la FCTB, la Fundación Barrié y el Estudio Rafael Moneo titulada "*Rafael Moneo. Una reflexión teórica desde la profesión. Materiales de archivo (1961-2016)*" y que estará en el Museo del 4 de abril al 11 de junio de 2017 (la "Exposición").

2. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá una duración de un (1) año.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

- 3.1. FUNDACIÓN ARQUIA financiará el Ciclo objeto del presente Convenio de Colaboración que organiza la FCTB mediante una aportación económica de DIEZ MIL (10.000 EUROS)
- 3.2. Dicha cantidad se abonará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que indique la FCTB, a la firma del Convenio.

4. CALENDARIO Y DESCRIPCIÓN DEL CICLO

- 4.1. El Ciclo estará dirigido al público en general y tendrá carácter gratuito. La FCTB habilitará una dirección de correo electrónico para que quienes estén interesados en acudir puedan inscribirse. Las inscripciones se iniciarán el 6 de abril.
- 4.2. El Ciclo tendrá lugar durante tres sesiones, los días 4, 11 y 16 de mayo de 2017, en el Salón de actos del Museo. Cada sesión se iniciará a las 17:30 horas y tendrá una duración de 1,5 horas aproximadamente. No obstante lo anterior, la FCTB podrá modificar estas condiciones según considere más conveniente, previa notificación a FUNDACIÓN ARQUIA.
- 4.3. Cada sesión contará con tres ponentes distintos como invitados. Cada una de las sesiones comenzará con una presentación breve seguida de una mesa redonda, moderada por D. Francisco González de Canales, comisario de la Exposición. Cada una de las sesiones estará dedicada a revisar dos de los seis periodos en los que se divide la obra de Rafael Moneo en la Exposición: 1961-1976; 1977-1990; 1991- 2016).
- 4.4. El programa de las sesiones será el siguiente:

- **Sesión 1 (hasta 1976)**

Ponentes: D. Antón Capitel, Universidad Politécnica de Madrid, D. Francesco dal Co, Istituto Universitario di Architettura di Venezia, Revista Casabella y D.ª Carmen Díez, Universidad de Zaragoza.

- **Sesión 2 (hasta 1990)**

Ponentes: D. Stan Allen, University of Princeton, D. Josep Quetglas, Universidad Politécnica de Cataluña y D. Gabriel Ruiz Cabrero, Universidad Politécnica de

Madrid.

• **Sesión 3 (hasta la actualidad)**

Ponentes: D.^a María Teresa Muñoz, Universidad Politécnica de Madrid, D. Nicholas Ray, University of Cambridge y D. Luís Rojo, Universidad Politécnica de Madrid.

5. RECONOCIMIENTO DE LA COLABORACIÓN

La FCTB reconocerá la colaboración de FUNDACIÓN ARQUIA en el Ciclo mediante la inclusión del logotipo de FUNDACIÓN ARQUIA en los siguientes materiales promocionales:

- A. Folletos publicitarios sobre el Ciclo que editará la FCTB. Se realizará una tirada de DOS MIL ejemplares.
- B. Vídeos que se realizarán de cada sesión del Ciclo.
- C. Paneles que se ubicarán en el Salón de Actos durante las charlas del Ciclo.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1. FUNDACIÓN ARQUIA reconoce que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual de la Exposición y el Ciclo corresponden a la FCTB y, podrá, por tanto, ofrecerlo a cualquier visitante o grupo organizado del Museo.
- 6.2. La firma del presente Convenio no supone autorización ni cesión de ningún derecho de propiedad industrial o intelectual a favor de ninguna de las Partes. Por tanto, cualquier utilización de las imágenes de las obras de arte propiedad de la FCTB, del nombre, logotipo u otros signos distintivos de la FCTB, deberán ser objeto de una previa autorización por escrito de la FCTB.

7. CONFIDENCIALIDAD

- 7.1. Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad sobre el contenido del presente Convenio, así como sobre los datos y *Know-How* de la otra a los que pudiera tener acceso como consecuencia de los tratos previos, otorgamiento y ejecución del Convenio, tanto durante su vigencia como con posterioridad a la finalización del mismo.
- 7.2. Las Partes garantizan que sólo tendrán acceso a la información confidencial, datos y *Know-How* de la otra, las personas que deban conocer al efecto del cumplimiento del Convenio. Las Partes se comprometen a que cada una de esas personas se obligue por escrito a guardar confidencialidad sobre la información, datos y *Know-How* a los que tenga acceso.

8. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que no están unidas por ninguna relación de sociedad o de agencia, así como que no existe entre ninguna de ellas y los empleados de la otra relación contractual de ninguna clase.

9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, formalizado por escrito.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.
- En el caso eventual de que la imagen o reputación de cualquiera de las partes resultara perjudicada por su vinculación con la otra parte.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que, en ejecución del presente Convenio, cualquiera de las partes tuviera acceso a datos de carácter personal de ficheros de titularidad de la otra parte, estará obligada a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa española sobre protección de datos y, en particular, desplegará todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del nivel de protección que corresponda, así como el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte de sus titulares.

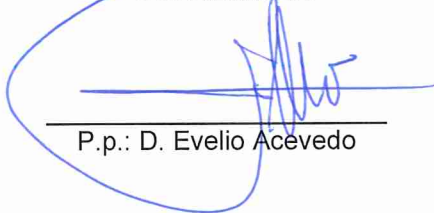
11. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

11.1. El presente Convenio se regirá por la ley española.

11.2. Para cuantas discrepancias pudieran surgir en orden a la interpretación de los pactos y condiciones del presente Convenio, las Partes, con renuncia expresa a los fueros que pudieran corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.


Y, en prueba de su conformidad, las Partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-
BORNEMISZA



P.p.: D. Evelio Acevedo

FUNDACIÓN ARQUIA



P.p.: D. Gerardo García-Ventosa